	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	22 de diciembre 2021
		versión	3
			Página 1 de 7

ACUERDO No 5

Por medio del cual se adopta el reglamento del COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Lafayette FEL, en uso de sus atribuciones legales y dando cumplimiento al artículo 64 del estatuto,

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente permiten con el remanente de los excedentes crear o mantener fondos permanentes o agotables, con los cuales el FEL desarrolle planes y actividades de salud, previsión, educación, y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

Que la Asamblea General del FEL ha distribuido recursos con destino específico al Fondo de Bienestar Social.

Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar los Fondos Sociales.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin apoyar las necesidades de Solidaridad, contribuir a la Educación, Formación y Capacitación, fomentar la Recreación y Cultura de sus asociados y familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad.

ARTICULO 2. CONFORMACION.

El Fondo estará administrado por un Comité integrado por cinco asociados hábiles y designados por la Junta Directiva del FEL: Uno de los cuales deberá ser miembro principal de está; al igual se debe designar dentro de los miembros un coordinador y un secretario. Los demás cumplirán las funciones que les sean asignadas de acuerdo con los planes de trabajo.

El periodo para el cual es nombrado este Comité será igual que los organismos de Dirección y Control y se debe firmar el acuerdo de confidencialidad estipulado.

ARTÍCULO 3. REMOCION.

Los miembros del Comité de bienestar social serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	22 de diciembre 2021
		versión	3
			Página 2 de 7

- a) Por la pérdida de su calidad de asociado
- b) Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas del Comité sin causa justificada.
- c) Por infracciones a los Estatutos y al Reglamento Interno del Fondo de Empleados.
- d) Por declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental de inspección y vigilancia.
- e) Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Comité del Fondo de bienestar social.

ARTICULO 4. QUÓRUM.

Lo constituirá la participación mínima de tres (3) integrantes, quienes podrán deliberar y presentar ante la Junta Directiva; los proyectos que se deseen realizar; La Junta Directiva avalara de manera definitiva las decisiones que se tomen en el seno de este comité.

ARTICULO 5. REUNIONES.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité se reunirá como mínimo dos veces al mes en forma ordinaria y cada vez que se requiera extraordinariamente, o a juicio del Coordinador del Comité o la Junta Directiva.

Nota: De cada reunión se levantará un acta que firmará el Coordinador y secretario designados.

Parágrafo: A las sesiones del Comité de bienestar social, podrá en caso de ser necesario, asistir la Junta Directiva y/o el Gerente.

ARTICULO 6. RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social contará con los siguientes recursos económicos:

- a. La distribución de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General
- b. Las sumas que por presupuesto apruebe y designe la Junta Directiva.
- c. Con el valor de las actividades realizadas por "FEL" con destino a dicho fondo
- d. Las apropiaciones extraordinarias que apruebe la Asamblea.
- e. Con las donaciones que reciba "FEL", con destino al Fondo de Bienestar

ARTICULO 7. ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, el comité elabora un plan de trabajo anual con el presupuesto de las actividades que se propone desarrollar, y de la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	22 de diciembre 2021
		versión	3
			Página 3 de 7

equitativamente las diferentes actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes. Con el fin de presentarlo a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de necesidades en las siguientes áreas y actividades:

7.1. EDUCACION:

Apoyar planes y estrategias para ejecutar los programas de educación y capacitación para los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités de Apoyo, Gerente General, asociados del FEL, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial en los siguientes ámbitos:

7.1.1. Formación: desarrollar programas para los asociados y/o algún miembro de su grupo familiar en actividades que promuevan otra fuente de ingresos para el asociado y su grupo familiar.

7.1.2. Capacitación: facilitar el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados administradores del FEL, logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.


7.1.3. Educación Especial: Brindar ayuda para los hijos de los asociados o algún miembro de su grupo familiar en primer grado de consanguinidad y afinidad con alguna discapacidad, que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

En desarrollo de los anteriores ámbitos, el FEL adelantará entre otras actividades, investigaciones con personal idóneo y con medios técnicos que contribuyan al desarrollo de los fines educativos y a la actividad económica del FEL, conforme a los principios y filosofía del sector solidario. Igualmente, la adquisición de bienes y medios que permitan dotar las instalaciones y equipos para adelantar las actividades de educación, así como las publicaciones necesarias para la divulgación de la información al respecto.

7.2. VIDA FAMILIAR Y RECREACION:

Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, vida familiar, recreación y desarrollo en Pro de los asociados, directivos y colaboradores del FEL.

7.3. SOLIDARIDAD:

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	22 de diciembre 2021
		versión	3
			Página 4 de 7

Propender por la integración general, fomentar la ayuda mutua y destinar los recursos en beneficio de los asociados en la medida de las posibilidades y de conformidad con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

Estos recursos se destinarán en ayudas de carácter solidario temporales, sin ninguna distinción y dependientes de circunstancias solidarias tales como:

- a) Calamidades Domésticas y situaciones de particular dificultad que afecten la salud de los asociados y de algún miembro de su grupo familiar en primer grado de consanguinidad y afinidad, sin ninguna distinción.
- b) Calamidad por insolvencia económica, terrorismo, catástrofes o riesgos de la naturaleza, entre otros.

PARAGRAFO 1: Entiéndase calamidad como todo aquel acto o situación imprevista de carácter urgente que desestabilice la situación económica del asociado.

PARAGRAFO 2: El termino afinidad hace referencia a su cónyuge o compañera(o) permanente.

7.4. SALUD


Prevenir y fomentar a través de programas o campañas de prevención el riesgo a enfermedades agudas o crónicas que coloquen en peligro la vida de los asociados y/ o algún miembro de su grupo familiar.

De igual manera se suministrarán ayudas cuando el asociado necesite algún tipo de medicamentos, elementos ortopédicos, exámenes de diagnósticos, para hospitalización, pago de tratamientos o cirugías, enfermedades crónicas o terminales, no cubiertas por la EPS que pongan en riesgo la vida del asociado.

ARTICULO 8 BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social los asociados y su grupo familiar en el primer grado de consanguinidad y afinidad, los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, los comités de apoyo del FEL.

Únicamente para el rubro de salud se ampliarán a los siguientes grados:

Primer y segundo grado de consanguinidad: padres, hijos e hijas tanto naturales como adoptivos y en segundo grado, Hermanos(as), abuelos(as), nietos(as).

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	22 de diciembre 2021
		versión	3
			Página 5 de 7

Primer grado de afinidad: cónyuge, suegros (los padres del cónyuge), Cónyuge del padre, si no es la madre, Cónyuge de la madre, si no es el padre.

Entendiéndose por núcleo familiar conformado por el asociado, su cónyuge o compañera (o) permanente, sus hijos, solteros menores de 25 años, y sus hijos o hermanos solteros con discapacidad total o permanente que dependan económicamente del asociado, y sus padres, que se encuentren dentro del grupo familiar previamente inscrito en el formulario oficial que establezca para el efecto el FEL.

Para los asociados solteros, sus hijos solteros menores de 25 años, y sus hijos con discapacidad total o permanente que dependan económicamente del asociado, y sus padres, se podrán incluir los hermanos menores de 22 años, si el asociado soltero no tiene hijos, siempre que el asociado previamente al hecho objeto del beneficio los inscriba dentro del grupo familiar en el formulario oficial que FEL, establezca para el efecto. El parentesco se probará de conformidad con la ley.

ARTICULO 9. AUXILIOS: La Junta Directiva podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el artículo 8 del presente reglamento, en los siguientes montos: como mínimo el 20% del SMMLV y como máximo hasta DOS (2) SMMLV en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

PARAGRAFO: En caso de calamidad extrema que afecte al asociado la Junta Directiva podrá asignar hasta SEIS (6) SMMLV previa comprobación de la calamidad.

ARTICULO 10. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL. Para tener derecho a recibir cualquiera de los beneficios establecidos en el presente reglamento el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Ser Asociado hábil, tener la antigüedad mínima de seis (6) aportes en el FEL.
2. No presentar mora superior a 30 días, con las obligaciones contraídas con FEL a la fecha de la causación del hecho que origine la solicitud del auxilio.
3. Presentar solicitud por el medio asignado por el FEL junto con los documentos requeridos, dentro de un período no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la causación del hecho.
4. Que el asociado previamente al hecho objeto del beneficio, tenga inscrito al beneficiario dentro del grupo familiar en el formulario oficial que FEL, haya

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	22 de diciembre 2021
		versión	3
			Página 6 de 7

establecido para el efecto y que es responsabilidad del asociado mantenerlo actualizado.

5. Anexar los documentos probatorios según cada caso en particular.
6. Un Asociado no podrá acceder a los auxilios más de una vez por año para él y su núcleo familiar, excepto las ayudas destinadas por discapacidad o Educación Especial.

PARAGRAFO 1: Cuando el auxilio es solicitado por más de un miembro de la familia por el mismo evento (se otorgará a un sólo Asociado)

PARAGRAFO 2. FEL no recibirá ninguna solicitud de auxilio, que afecte los recursos de los fondos sociales, que no cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento y no esté acompañada de los documentos completos exigidos en cada caso particular.

PARAGRAFO 3. Haber cancelado las cuotas con destino al Fondo de bienestar cuando se trate de donaciones.

PARAGRAFO 4. Los siguientes eventos No son considerados para el otorgamiento de auxilio:

Ayudas por tratamientos estéticos, reconstructivos u odontológicos que no se consideren de carácter urgente.

ARTICULO 12. CONTROL DE AUXILIOS: Todas estas ayudas serán aprobadas con el visto bueno de la Junta directiva del FEL.

La Junta Directiva y la Gerencia de FEL, mantendrán el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del beneficiario, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el beneficiario infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 13. GASTOS: corresponde a la Junta Directiva del FEL la autorización en la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 14. INFORMES: Periódicamente y al final del ejercicio, el comité elabora un informe detallado de estas actividades sociales. el cual presentará a la Junta Directiva para su aprobación y posteriormente a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran.

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	22 de diciembre 2021
		versión	3
			Página 7 de 7

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria celebrada el 22 de Diciembre 2021 según acta No 625. y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las normas anteriores que le sean contrarias.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Comité de Bienestar	Junta Directiva	Junta Directiva
Aleyda Esquinas Irma Osorio Giovanny Acosta Marcela Urueña Jairo Madero	Nelson Cortes Natalia del Valle Paola Rozo Giovanny Acosta Luis Escobar Juan Sanchez Hernán Sanchez	Nelson cortes Presidente. Paola Rozo Secretaria
Fecha: 19/11/2021	Fecha: 15/12/2021	Fecha:22/12/2021

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	RAZON DE LOS CAMBIOS
01	31 de mayo de 2016	Inclusión de encabezado, y control de cambios
02	22 de diciembre de 2021	Inclusión art.2-3-4 y 5
03		
04		